



Memoria justificativa Modificación de contrato de gasto o inversión

NÚMERO DE LA S.C. DE LA MODIFICACIÓN:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Modificación ámbito territorial póliza de RCP para contrato de Asistencia Técnica con el Metro de Toronto

NÚMERO DE LA S.C. ORIGINAL DEL CONTRATO: 6000012276

Dirección:	RECURSOS PERSONALES	Área:	
	CONTRATACIÓN		
División:	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS	Servicio:	CONTRATOS CORPORATIVOS

Aprobado por: [Antonio López](#)

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización de modificación del contrato que se describe en el siguiente apartado.

2 DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

- **Número del contrato:** 7225000706

- **Objeto del contrato**

Contrato de servicio consistente en: la contratación por parte de METRO como tomador de los seguros de Responsabilidad Civil Profesional (RCP) de los estudios y proyectos técnicos de ingeniería y arquitectura, asistencia técnica, gestión de proyectos y dirección facultativa de obras, así como la Responsabilidad Civil Profesional relativa al asesoramiento y asistencia técnica (diseño y supervisión) en la operación del Proyecto de Lima (RCP-LIMA).

- **Número de la licitación:** 6012500219

- **Número de SC del contrato original:** 6000012276

- **Contratista:** LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE sucursal en España, en coaseguro con WR BERKLEY EUROPE AG sucursal en España.

- **Importe inicial del contrato:** 253.824,50 euros, IVA excluido.

- **Valor estimado del contrato**

Valor estimado: 266.515,73 euros, IVA excluido.

- **Régimen Jurídico**

- **Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato:** LCSP (Ley 9/2017)
- **Régimen jurídico de la ejecución, efectos y extinción del contrato:** se rige por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual y en el Derecho privado, además de por LCSP (Ley 9/2017)

- **Plazo del contrato**

Plazo de duración/ejecución inicial que se indica en el contrato: 12 meses

- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:

☒ En la fecha fija indicada en el contrato: 01.01.2026

- ¿Está el contrato actualmente en un periodo de prórroga o en un periodo de ampliación del plazo de ejecución?

☒ NO

- **Modificaciones anteriores**

¿Ha sufrido el contrato una o varias modificaciones anteriores?

☒ NO

3 DATOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

▪ Objeto de la modificación propuesta

Modificación consistente en: Modificación del ámbito territorial de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, en adelante póliza RCP, para dar cobertura al contrato de asistencia técnica con el Metro de Toronto_____

▪ Duración de la modificación propuesta

Hito a partir del cual la modificación del contrato entrará en vigor:

☒ A partir del día siguiente a la formalización del acuerdo de modificación.

Hito en el que finaliza la modificación del contrato:

☒ Cuando finalice el contrato.

▪ Importe de la modificación propuesta

- Importe de la modificación, sin IVA: 9.733,50 euros
- IVA: no procede (El IVA no aplica a las primas de pólizas de seguro)
- Importe de la modificación, con IVA: 9.733,50 euros

▪ Tipo de modificación propuesta

☒ Modificación **NO prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):

☒ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 3,83%

▪ Resumen de las modificaciones

		MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	TOTAL
MODIFICACIONES PREVISTAS	IMPORTE TOTAL	0,00€	0,00€	0,00€
	PORCENTAJE	0,00%	0,00%	0,00%
MODIFICACIONES NO PREVISTAS	IMPORTE TOTAL	0,00€	9.733,50 €	9.733,50 €
	PORCENTAJE	0,00%	3,83%	3,83%

IMPORTE TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS)	9.733,50 €
% TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS) SOBRE PRECIO INICIAL	3,83%

▪ Alegaciones del contratista

- Indicar las alegaciones del contratista, si las hubiera, de conformidad con el art. 207.3 de la LCSP / art. 112.2 del RDLSE.: no hay alegaciones.

■ **Datos complementarios en caso de modificación **NO PREVISTAS** (art. 205, 206 y 207 de LCSP / art. 111 y 112 de RDLSE):**

- **Justificar** que la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

La modificación propuesta de la póliza de responsabilidad civil profesional tiene por objeto exclusivo ampliar su ámbito territorial de cobertura para dar respuesta a las necesidades derivadas del proyecto de asistencia técnica con el Metro de Toronto cuya ejecución requiere la realización de actividades fuera del ámbito inicialmente previsto en el contrato que es la Unión Europea.

Dicha modificación se limita estrictamente a introducir las variaciones imprescindibles para atender la causa objetiva que la motiva, sin alterar la naturaleza del contrato, su finalidad, el equilibrio económico de las prestaciones ni las restantes condiciones de aseguramiento. En concreto, la única adaptación necesaria consiste en la extensión territorial de la cobertura durante el período y respecto de las actividades vinculadas al citado proyecto, manteniéndose inalterados el resto de los términos, garantías, límites y condiciones de la póliza.

Por tanto, la modificación responde a una necesidad concreta, sobrevenida y plenamente identificada, siendo la medida mínima indispensable para garantizar la adecuada cobertura de los riesgos derivados de la prestación de los servicios de asistencia técnica objeto del proyecto de colaboración con el Metro de Toronto, sin exceder de lo estrictamente necesario para satisfacer dicha necesidad.

Asimismo, la modificación respeta el principio de proporcionalidad, al circunscribirse exclusivamente a la ampliación territorial imprescindible para la ejecución del proyecto, sin incorporar prestaciones adicionales ni modificaciones ajenas a la necesidad objetiva que la justifica.

- **Marcar** a continuación el supuesto en que se encuentra recogida la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares:

☒ Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato**, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que Metro de Madrid no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

☐ Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado anteriormente, especialmente las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial:

La modificación propuesta deriva de una **circunstancia sobrevenida e imprevista**, ya que en el momento de la licitación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Metro de Madrid no tenía previsto realizar proyectos de colaboración de asistencia técnica en ámbitos territoriales fuera de la Unión Europea, más allá del que Proyecto de Metro Lima para el que se contrata una póliza específica con las condiciones técnicas exigidas para ese proyecto concreto.

No se altera la naturaleza global del contrato, ya que la modificación se limita a extender el ámbito territorial exclusivamente de Unión Europea a Unión Europea y Canadá durante el período y respecto de las actividades vinculadas al proyecto de colaboración con Metro de Toronto, manteniéndose inalterados el resto de los términos, garantías, límites y condiciones de la póliza. La modificación propuesta

supone el 3,83% del importe del contrato, y al no haber modificaciones anteriores, no implica una alteración en su cuantía superior al 50%.

Adicionalmente, también se considera de aplicación el supuesto de modificación no sustancial ya que la modificación propuesta consiste exclusivamente en la ampliación del ámbito territorial de cobertura de la póliza de responsabilidad civil profesional para dar cobertura a un proyecto puntual de asistencia técnica cuya ejecución requiere el desarrollo de actividades en un territorio no contemplado inicialmente, sin alterar la naturaleza global del contrato ni suponer una variación esencial de las condiciones que rigieron la adjudicación. Es una modificación que afecta a una condición de ejecución del contrato y no a su objeto esencial.

En particular:

- o No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubieran permitido la selección de candidatos distintos o la aceptación de una oferta diferente a la finalmente adjudicada.
- o No modifica el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una forma no prevista inicialmente ya que supone un 3.83% del precio de contrato.
- o No amplía de manera significativa el objeto contractual, que continúa siendo el aseguramiento de los riesgos derivados de la responsabilidad civil profesional del asegurado.

La modificación se limita a adaptar una condición accesoria de la póliza —su ámbito territorial de cobertura— para atender una necesidad concreta vinculada a la ejecución de un proyecto específico, manteniéndose inalterados el objeto principal, las coberturas esenciales, los límites de indemnización, las exclusiones y el resto de las condiciones fundamentales del contrato.

Asimismo, la modificación responde al principio de proporcionalidad, al incorporar únicamente las variaciones estrictamente indispensables para garantizar la cobertura de los riesgos asociados a la ejecución del referido proyecto de asistencia técnica, sin exceder de lo necesario para satisfacer la causa objetiva que la motiva.

En consecuencia, la ampliación territorial de la póliza no puede considerarse una modificación sustancial, al no afectar a los elementos esenciales del contrato ni alterar su naturaleza global, limitándose a una adaptación puntual y accesoria necesaria para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones inicialmente previstas.

- **Indicar las alegaciones** del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubieran preparado por tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 207.2. de la LCSP. En el caso de que el proyecto o especificaciones técnicas no se hayan contratado, se deberá indicar en este apartado “No aplica”: No aplica

- ¿La modificación propuesta implica la ampliación del plazo de ejecución del contrato?

☒ No.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- Incluir una **justificación** detallada de la necesidad de la modificación propuesta:

El 23 de junio de 2026 desde el departamento de Proyecto Exteriores de Metro de Madrid se manifiesta la voluntad de firmar un contrato de colaboración con el Metro de Toronto (Canadá), que, según la información trasladada por Proyectos Exteriores, tiene las siguientes características:

- consiste en una asesoría/diagnóstico sobre los procesos de mantenimiento de su CBTC que se llevan a cabo en Metro de Toronto, a través de un análisis de sus procesos, comprobación in-situ en sus instalaciones y emisión de un informe final con conclusiones y recomendaciones.
- Los resultados no son vinculantes y así se especifica en la oferta de servicio realizada por Metro de Madrid.
- No lleva ninguna obra asociada ni manipulación de equipos por parte de nuestro personal.
- Lo realizarán exclusivamente 2 técnicos de Metro de Madrid (uno experto en mantenimiento de señalización y otro experto en mantenimiento de material móvil)
- El proyecto dura 8 semanas, de las cuales 6 son en Madrid, analizando documentación y redactando el informe final, y 2 son en Toronto haciendo el diagnóstico en terreno.

Metro de Madrid a través de su póliza de Responsabilidad Civil Profesional asegura el riesgo de la actividad profesional de sus ingenieros y arquitectos en el diseño y realización de estudios y proyectos técnicos de ingeniería y arquitectura, asistencia técnica, gestión de proyectos y dirección facultativa de obras, estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta profesión se exige en cada momento.

El ámbito territorial actual para la póliza de RCP contratada es Unión Europea, tal y como se puede observar en el Condicionado de la Póliza y en el documento 6012500219_ANEXO_I_CONTENIDO_MINIMO_POLIZAS_RCP_Y_RCP_LIMA_2026_signed.pdf, que se incluye en la licitación.

Para poder dar cobertura dentro de la póliza de RCP a los dos técnicos de Metro de Madrid que van a realizar los trabajos de asistencia técnica anteriormente descritos, es necesario modificar exclusivamente para el desarrollo de este proyecto, el ámbito territorial de la póliza para incluir Canadá dentro del ámbito territorial.

Esto implica la contratación de un suplemento a la actual póliza de RCP que desde una perspectiva técnica aseguradora:

- Se aprovecha la estructura y condiciones ya contratadas bajo la póliza vigente.
- Mantiene un único programa de Responsabilidad Civil Profesional para todas las actividades aseguradas.

- Evita costes administrativos y de emisión asociados a una nueva póliza independiente.
- Permite una gestión más eficiente de eventuales reclamaciones.
- Resulta especialmente adecuada para un proyecto de carácter puntual y alcance limitado.

Por otro lado, debe tenerse en consideración que, aunque la exposición al riesgo derivada del proyecto descrito se considera moderada, la realización de actividades en Canadá supone la intervención en una jurisdicción caracterizada por una elevada litigiosidad, circunstancia que dificulta la obtención de cobertura específica fuera de los programas ya existentes.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la modificación propuesta para la contratación de un suplemento de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional en vigor, mediante el cual se extienda el ámbito territorial de la póliza a Canadá con el fin de asegurar el riesgo de la actividad profesional de los dos técnicos de Metro de Madrid que van a ejecutar los trabajos de asistencia técnica para la asesoría/diagnóstico sobre los procesos de mantenimiento de su CBTC del Metro de Toronto.

Incluir las **conclusiones del consultivo** emitido por Asesoría Jurídica sobre si la modificación respeta las normas aplicables: _____

*Además, es **obligatorio** incluir como anexo en la SC el informe consultivo de Asesoría Jurídica.*

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2026
IMPORTE PERMITIDO	9.733,50 €
CECO	2702
CUENTA	625005

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.